



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 927.-

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN POR SUPUESTAS PRACTICAS DE DUMPING EN LAS EXPORTACIONES AL PARAGUAY DE CEMENTO PÓRTLAND, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

ASUNCIÓN, 21 de diciembre de 2006

VISTO: El Decreto N° 15.286 de fecha 28 de octubre de 1996, POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE HACIENDA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 444/94, EN LO RELACIONADO AL “ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT DE 1994”.

La Nota V.P. N° 532/2006, presentada por la Industria Nacional del Cemento (INC) en fecha 29 de agosto de 2006, Expediente N° 4773, en la cual solicita al Ministerio de Industria y Comercio el inicio de una investigación antidumping por amenaza de daño importante a la producción nacional.

El Dictamen Técnico SSEC/DDCS N° 01/06, de fecha 18 de diciembre de 2006, de la Dirección de Defensa Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Estado de Comercio.

Las Actas de la Comisión de Defensa Comercial CDC/PY N° 01/06, de fecha 19 de diciembre de 2006, y CDC/PY N° 02/06, de fecha 21 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO: Que, la demostración de la relación causal entre la existencia de importaciones en condiciones de dumping y de la consecuente amenaza de daño importante a la producción nacional se debe basar en el examen de las pruebas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 15.286/96.

Que, los datos e informaciones proporcionados por el solicitante al Ministerio de Industria y Comercio, acerca de que los productos denunciados se estarían introduciendo al mercado nacional a un precio inferior a su valor normal y que estarían causando una amenaza de daño importante a la producción nacional, fueron considerados por la autoridad investigadora y la Comisión de Defensa Comercial como evidencias insuficientes para poder demostrar y determinar objetivamente que por los efectos de las importaciones objeto de dumping se causa una amenaza de daño importante a la producción nacional en el sentido del Decreto N°





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 927.-

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN POR SUPUESTAS PRACTICAS DE DUMPING EN LAS EXPORTACIONES AL PARAGUAY DE CEMENTO PÓRTLAND, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

- 2 -

Que, cuando no se dispongan los recaudos legales y pruebas pertinentes previstos en el Decreto N° 15.286/96 para dar inicio a una investigación encaminada a determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto dumping, el Ministerio de Industria y Comercio, como autoridad competente de llevar a cabo los procedimientos administrativos de conformidad con las disposiciones y atribuciones establecidas en el Decreto N° 15.286/96, debe proceder al archivo de la solicitud presentada.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar la solicitud de inicio de la investigación solicitada por la Industria Nacional del Cemento (INC) por supuestas prácticas de dumping en las operaciones de exportación hacia la República del Paraguay, de Cemento Pórtland Común, Cemento Pórtland Alto Horno, Cemento Puzolánico, Cemento Pórtland Alta Resistencia Final y Cemento Albañilería, Posiciones Arancelarias NCM: 2523.29, 2523.29.10 y 2523.29.90., originarios de la República Federativa del Brasil, por no existir evidencias suficientes para el inicio de la misma.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: JOSÉ MARÍA IBÁÑEZ
Ministro

Es copia



SG/gb